

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez, el presente trámite informando que la demandada ARL Seguros Bolívar SA se notificó el día 01/12/2021, de manera personal conforme al Decreto 806 de 2020, y en escrito allegado el 14/12/2021 allegó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Sírvase proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario laboral – Pensión Invalidez
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00296 00

ADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA – FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la parte demandada se notificó de manera personal de la siguiente manera:

- ARL Seguros Bolívar S.A., notificado personalmente el día 01/12/2021.

Dentro del término establecido en el auto de fecha 17/09/2021, el demandado contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, la cual, por reunir los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá.

Así las cosas, el despacho procede a señalar el día **MIÉRCOLES OCHO (08) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00)**, para llevar a cabo de manera concentrada las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advertirá que a la mencionada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales y que la misma se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos y/o canales digitales actualizados.

Finalmente, se reconocerá personería al Dr. Álvaro Gómez Montes identificado con la CC. 10.266.776 y T.P 82.885 del C.S de la J., para que represente a la ARL Seguros Bolívar S.A. de conformidad al poder conferido.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ARL Seguros Bolívar S.A. de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR hora y fecha para la celebración de las audiencias establecida en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Álvaro Gómez Montes identificado con la CC. 10.266.776 y T.P 82.885 del C.S de la J., para que represente a la ARL Seguros Bolívar S.A., de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ed967cf60a0586aefd0ac6cb80df79e07aee5ead8b260479693857ab6d8d49**

Documento generado en 27/01/2022 05:15:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>